

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1933

DECRETO 122/1997, de 7 de octubre, por el que se crea la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y autorizan las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Documentación, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Químico, Diplomado en Estadística, Diplomado en Turismo y Diplomado en Fisioterapia.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en su artículo 13, otorga a la Junta de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se lleva a cabo por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el traspaso de las funciones y servicios que en materia de Universidades se atribuyen en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, a las Comunidades Autónomas.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Extremadura aprobó en su sesión de 1 de abril de 1997, tras recibir el informe prescriptivo del Claustro, la propuesta de implantación de diversas titulaciones durante el trienio 1997/1999, correspondiendo seis de éstas al curso académico 1997/1998. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aceptó íntegramente la propuesta del Consejo Social en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1997.

Vista la propuesta de la Universidad de Extremadura de autorización de seis nuevas enseñanzas en 1997, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 58/1995, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de autorización de titulaciones universitarias, modificación de planes de estudio y supresión de centros, habiendo informado favorablemente el Consejo de Universidades tras su reunión de 18 de septiembre de 1997 y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, dispongo:

Artículo 1.

Se transforma en Facultad de Biblioteconomía y Documentación el actual centro que imparte la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación, en el que seguirán impartiendo las enseñanzas de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

Artículo 2.

Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Documentación, a impartir en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación, que se crea por este Decreto.

Artículo 3.

Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Agrónomo, a impartir en la Escuela de Ingenierías Agrarias.

Artículo 4.

Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Químico, a impartir en la Facultad de Ciencias.

Artículo 5.

Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Estadística, a impartir en la Escuela Politécnica.

Artículo 6.

Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Artículo 7.

Se autoriza la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, a impartir en la Facultad de Medicina.

Disposición adicional primera.

La puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas que se autorizan en el presente Decreto requerirá la previa homologación de sus planes de estudio y correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional segunda.

La entrada en funcionamiento y/o desarrollo de las enseñanzas cuya implantación se autoriza en el presente Decreto se acompañará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de la Universidad de Extremadura.

Disposición final única.

Por el Consejero de Educación y Juventud se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, 7 de octubre de 1997.—El Presidente, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—El Consejero de Educación y Juventud, Luis Millán Vázquez de Miguel.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1934

DECRETO 251/1997, de 11 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado, iglesia de San Andrés, de Ávila.

La iglesia románica de San Andrés, extramuros de la ciudad, es uno de los templos más antiguos de Ávila. Fue declarada monumento por Real Orden de 23 de junio de 1923. En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Procede, por tanto, delimitar su entorno de protección conforme a lo prescrito en el artículo 11.2 de la citada Ley.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 10 de septiembre de 1996, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor de iglesia de San Andrés, de Ávila.

Con fecha 8 de octubre de 1997, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida delimitación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la

Consejera de Educación y Cultura ha propuesto delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de diciembre de 1997,

DISPONGO

Artículo 1.º Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural, declarado a favor de Iglesia de San Andrés, de Ávila.

Artículo 2.º Entorno de protección:

Motivación:

La especial significación de la ciudad de Ávila y sus iglesias extramuros, y en concreto esta que nos ocupa, como Patrimonio de la Humanidad, hace necesario la concreción de un entorno que, además de proteger al monumento, permita su valoración respecto a la muralla y del resto del conjunto histórico.

Delimitación entorno de protección:

Queda definido por una línea continua y cerrada que, comenzando en la intersección de las calles Asistencia Social y Padre Balbino, bordea la plaza de San Andrés, continuando por la calle de la Parrilla, hasta la avenida de Madrid; sigue por el eje de esta calle hasta la calle de Valseca, continuando por ella hasta la plaza, rodeando la misma por la fachada de la capilla de la Concepción (antigua Inclusa), hasta el callejón situado detrás de la plaza, continuando por él y por la línea interior de las parcelas situadas tras la iglesia, en paralelo a ella, hasta la calle del Padre Balbino, y por esta calle hasta la intersección con la calle Asistencia Social.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 11 de diciembre de 1997.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

1935

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por don Luis de Cañigral Cortés.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1 a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 577, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 13 de octubre de 1997, recaída en los autos número 71/1995, dimanante del recurso interpuesto por don Luis de Cañigral Cortés, contra la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 22 de noviembre de 1994, por la que se acordó que la docencia de las asignaturas de Latín I y II de la Facultad de Letras de Ciudad Real, fuera impartida por dos Profesores, cuyo fallo desestima el recurso interpuesto por don Luis de Cañigral Cortés, contra la Resolución recurrida, por ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10) acuerda la ejecución del fallo de la sentencia citada en sus propios términos.

Ciudad Real, 17 de diciembre de 1997.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

1936

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 1998, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y en el artículo 102 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1992 y de 23 de septiembre de 1996), la cual ha sido homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en fecha 17 de diciembre de 1997.

Dicha modificación, consistente en la ampliación del número de asignaturas optativas, figura en el anexo de la presente Resolución.

Santander, 2 de enero de 1998.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.